

07/11/2023 17:52:00 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000111
Fecha de presentación	08/11/2023
Nombre del solicitante:	estudiante . .
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Acciones afirmativas emitidas por el Organismo Público Local Electoral durante el periodo de 2014 al 2023 en favor de las mujeres para ocupar las presidencias municipales, proporcionar la información por proceso electoral y el instrumento normativo en el cual se estableció (constitución, ley, reglamento, lineamiento, etc.) ¿Cuántas presidencias municipales son ocupadas por proceso electoral en su entidad federativa durante el periodo de 2014 al 2023? ¿Cuántas presidencias municipales fueron ocupadas por mujeres por proceso electoral celebrados en su entidad federativa durante el periodo 2014 al 2023? Informar ¿cuántas mujeres ocuparon una presidencia municipal derivado de la implementación de acciones afirmativas durante el periodo 2014 al 2023? Entregar los estudios de efectividad de implementación de acciones afirmativas que se hayan realizado por la autoridad electoral durante el periodo 2014 al 2023. Informar qué acciones afirmativas se implementaron derivadas de cumplimiento de alguna resolución emitidas por autoridad jurisdiccional durante el periodo 2014 al 2023.
Información solicitada:	

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	07/12/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	15/11/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	04/01/2024



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/110/2023

**Folio:** 280527623000111

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de noviembre de 2023

### **C. ESTUDIANTE PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 08 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000111 por el cual solicita de este Instituto:

***“Acciones afirmativas emitidas por el Organismo Público Local Electoral durante el periodo de 2014 al 2023 en favor de las mujeres para ocupar las presidencias municipales, proporcionar información por proceso electoral y el instrumento normativo en el cual se estableció (constitución, ley, reglamento, lineamiento, etc.)***

***¿Cuántas presidencias municipales son ocupadas por proceso electoral en su entidad federativa durante el periodo de 2014 al 2023?***

***¿Cuántas presidencias municipales fueron ocupadas por mujeres por proceso electoral celebrados en su entidad federativa durante el periodo 2014 al 2023?***

***Informar ¿Cuántas mujeres ocuparon una presidencia municipal derivado de la implementación de acciones afirmativas durante el periodo 2014 al 2023?***

***Entregar los estudios de efectividad de implementación de acciones afirmativas que se hayan realizado por la autoridad electoral durante el periodo 2014 al 2023.***

***Informar qué acciones afirmativas se implementaron derivadas de cumplimiento de algunas resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional durante el periodo 2014 al 2023”.***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/355/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio UIGND/089/2023 la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación manifiesto lo siguiente:

***“Con relación al primer planteamiento, el 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-35/2020 mediante el cual se emitió el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en el cual se contemplan los conceptos de los Grupos de Atención de Prioritaria, así como***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*el listado de grupos, incluidas las personas indígenas, afroamericanas, personas con discapacidad, así como personas de la diversidad sexual. Para lo cual se adjunta Acuerdo en mención, mismo que quedo sin vigencia a partir del 10 de julio de 2023.*

*Posteriormente, mediante el Acuerdo IETAM/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación y adhesión al propio Reglamento, contemplando aún estos conceptos de los Grupos de Atención Prioritaria e incluyendo acciones afirmativas para algunos de estos Grupos, de los que se tiene conocimiento existen en nuestro estado. Mismas que serían aplicadas en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven. Se adjunta Acuerdo en mención de dicha reforma, misma que quedó sin vigencia a partir del 10 de julio del 2023.*

*Posteriormente el 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular. Reconocido acciones afirmativas para personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes.*

*Derivado de lo anterior y con los antecedentes del Reglamento de Paridad, igualdad y no discriminación, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 10 de julio de 2023, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM -A/CG-28/2023, el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.*

*En él se incluyen Acciones Afirmativas en Diputaciones y Ayuntamientos para los siguientes grupos:*

- Personas jóvenes*
- Personas mayores*
- Persona con discapacidad*
- Personas migrantes*
- Personas de la diversidad sexual*

*Para ello, me permito informar, que dicha información puede ser consultada en los siguientes enlaces:*

*[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A CG\\_28\\_2023.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A	CG_28_2023.pdf)*

*[https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento\\_de\\_Paridad\\_Igualdad\\_y\\_No\\_Discriminacion\\_para\\_la\\_Postulacion\\_e\\_Integracion\\_del\\_Congreso\\_del\\_Estado\\_y\\_Ayuntamientos\\_de\\_Tamaulipas.pdf](https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento_de_Paridad_Igualdad_y_No_Discriminacion_para_la_Postulacion_e_Integracion_del_Congreso_del_Estado_y_Ayuntamientos_de_Tamaulipas.pdf)*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con relación a los planteamientos segundo, tercero, cuarto y quinto, la información puede ser consultada en los siguientes apartados:

[https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos\\_Genero/Informes/INFORME%20ESTADISTICO%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%C3%89NERO%20DE%201995%20A%202016.pdf](https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos_Genero/Informes/INFORME%20ESTADISTICO%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%C3%89NERO%20DE%201995%20A%202016.pdf)

[https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos\\_Genero/Informes/Informe\\_Especial\\_Participacion\\_Politica\\_de\\_las\\_Mujeres\\_23\\_marzo.pdf](https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos_Genero/Informes/Informe_Especial_Participacion_Politica_de_las_Mujeres_23_marzo.pdf)

Con relación al último planteamiento me permito mencionar que para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, será la primera ocasión en que se implementen Acciones afirmativas derivadas del Reglamento de Paridad, igualdad y no discriminación, que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM -A/CG-28/2023.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

*“(...)*

***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

*(...)”.*

Así mismo, se le proporcionaron links en donde puede consultar parte de la información solicitada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto,***

***de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones,***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".**

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

**Cuando la información requerida por el solicitante va esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...**

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

**Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**





A

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**OFICIO NO. UT/355/2023**  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2023

**MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IETAM  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
08/11/2023	UT/SIP/110/2023	280527623000111

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

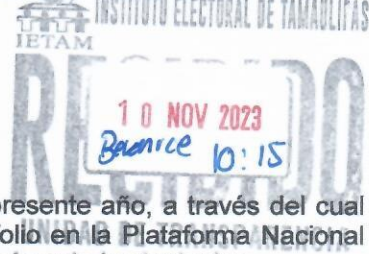


**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Revisó y Valido	NMDLR	
Elaboro	YBCW	

Oficio: UIGND/089/2023  
Cd. Victoria, Tamaulipas a 10 de noviembre de 2023



**LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.-**

En atención al oficio UT/355/2023, de fecha 08 de noviembre del presente año, a través del cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/110/2023, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 280527623000111 mediante la cual consulta textualmente lo siguiente:

Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

Acciones afirmativas emitidas por el Organismo Público Local Electoral durante el periodo de 2014 al 2023 en favor de las mujeres para ocupar las presidencias municipales, proporcionar información por proceso electoral y el instrumento normativo en el cual se estableció (constitución, ley, reglamento, lineamiento, etc.)

¿Cuántas presidencias municipales son ocupadas por proceso electoral en su entidad federativa durante el periodo de 2014 al 2023?

¿Cuántas presidencias municipales fueron ocupadas por mujeres por proceso electoral celebrados en su entidad federativa durante el periodo 2014 al 2023?

Informar ¿Cuántas mujeres ocuparon una presidencia municipal derivado de la implementación de acciones afirmativas durante el periodo 2014 al 2023?

Entregar los estudios de efectividad de implementación de acciones afirmativas que se hayan realizado por la autoridad electoral durante el periodo 2014 al 2023.

Informar qué acciones afirmativas se implementaron derivadas de cumplimiento de algunas resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional durante el periodo 2014 al 2023.

Por lo que, me permito dar contestación en las siguientes líneas:

Con relación al primer planteamiento, el 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-35/2020 mediante el cual se emitió el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en el cual se contemplan los conceptos de los Grupos de Atención de Prioritaria, así como el listado de grupos, incluidas las personas indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, así como personas de la diversidad sexual. Para lo cual se adjunta Acuerdo en mención, mismo que quedo sin vigencia a partir del 10 de julio de 2023.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IETAM/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación y adhesión al propio Reglamento, contemplando aún estos conceptos de los Grupos de Atención Prioritaria e incluyendo acciones afirmativas para algunos de estos Grupos, de los que se tiene conocimiento existen en nuestro estado. Mismas que serían aplicadas en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven. Se adjunta Acuerdo en mención de dicha reforma, misma que quedó sin vigencia a partir del 10 de julio del 2023.

Posteriormente el 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular. Reconocido acciones afirmativas para personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes.

Derivado de lo anterior y con los antecedentes del Reglamento de Paridad, igualdad y no discriminación, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 10 de julio de 2023,

aprobó mediante Acuerdo No. IETAM -A/CG-28/2023, el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

En él se incluyen Acciones Afirmativas en Diputaciones y Ayuntamientos para los siguientes grupos:

- Personas jóvenes
- Personas mayores
- Persona con discapacidad
- Personas migrantes
- Personas de la diversidad sexual

Para ello, me permito informar, que dicha información puede ser consultada en los siguientes enlaces:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 28 2023.pdf>

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento de Paridad Igualdad y No Discriminacion para la Postulacion e Integracion del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.pdf>

Con relación a los planteamientos segundo, tercero, cuarto y quinto, la información puede ser consultada en los siguientes apartados:

[https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos\\_Genero/Informes/INFORME%20ESTADISTICO%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%C3%89NERO%20DE%201995%20A%202016.pdf](https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos_Genero/Informes/INFORME%20ESTADISTICO%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%C3%89NERO%20DE%201995%20A%202016.pdf)

[https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos\\_Genero/Informes/Informe Especial Participacion Politica de las Mujeres 23 marzo.pdf](https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos_Genero/Informes/Informe Especial Participacion Politica de las Mujeres 23 marzo.pdf)

Con relación al último planteamiento me permito mencionar que para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, será la primera ocasión en que se implementen Acciones afirmativas derivadas del Reglamento de Paridad, igualdad y no discriminación, que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM -A/CG-28/2023.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

**MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

C.c.p. Archivo.